



PROPONEN DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN - COMAS - SATIPO

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA CONCEPCIÓN - COMAS - SATIPO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la carretera Concepción - Comas - Satipo, en el departamento de Junín.

Artículo 2°.- Declaratoria de interés y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la carretera **Concepción - Santa Rosa - Pomamanta - Comas - Desvío Andamarca - Pampa Hermosa - Satipo**.

Artículo 3.- Finalidad de la ley

La finalidad de la Ley es poner en la agenda del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS NACIONAL la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión para la ampliación, mejoramiento y pavimentación de carretera Concepción - Santa Rosa - Pomamanta - Comas - Desvío Andamarca - Pampa Hermosa - Satipo.

Artículo 4.- Entidad responsable

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL es el encargado de disponer las acciones orientadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, junio, 2023

SILVANA ROBLES ARAUJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/06/2023 17:11:24-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 17:00:44-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:38:39-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:38:21-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 16:34:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5347/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el periodo legislativo del Congreso de la República del 2016-2019, el congresista Israel Tito Lazo Julca presentó el Proyecto de Ley 4536/2018-CR por el que declaraba de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento, ampliación a doble vía y asfaltado de la carretera Concepción – Comas – Satipo, en la región Junín, el mismo que nos sirvió de referente para la formulación de la presente iniciativa.

MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

De conformidad con el **artículo 119 de la Constitución** los ministros tienen a su cargo la dirección y gestión de los servicios públicos correspondientes a su respectiva cartera, mediante los cuales el Estado brinda asistencia a la población de todo el país para satisfacer sus más diversas necesidades. Para ello, el Poder Ejecutivo se organiza en ministerios y otros organismos especializados dependientes o adscritos a los mismos, que regulan la prestación de los servicios públicos.

Así tenemos, por ejemplo, que el sector encargado de la infraestructura educativa y los servicios educativos es el Ministerio de Educación; la infraestructura y los servicios de salud a cargo del Ministerio de Salud; las políticas de vivienda y la infraestructura urbana y los servicios de saneamiento, el Ministerio de Vivienda; la infraestructura de comunicaciones y transporte aéreo, marítimo y terrestre, y la regulación del transporte modal y multimodal, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y así sucesivamente.

El desarrollo legislativo de la norma constitucional antes citada está en el **artículo 22 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que prescribe que los ministerios son órganos rectores y normativos que diseñan, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales aplicables de manera transversal por los tres niveles de gobierno. En ese sentido, las competencias y funciones específicas están reguladas en las respectivas leyes de organización y funciones del ministerio respectivo.

En su caso, la **Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** establece que son competencias del Ministerio Planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario, transporte aéreo y transporte acuático, así como los servicios portuarios conexos en el ámbito de su competencia. A ese efecto, planea, regula, gestiona, ejecuta, supervisa y evalúa la infraestructura vial ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y vías navegables.

En ese orden, las competencias que corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones se enmarcan dentro del proceso de descentralización regulado por la **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que fija las competencias exclusivas y compartidas de los tres niveles de gobierno, así como el carácter de órgano rector de los ministerios encargados de formular las políticas sectoriales aplicables en forma transversal por los gobiernos regionales y locales.

Así tenemos, entonces, que la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades **trazan taxativamente las funciones específicas que en materia de servicios de transportes e infraestructura vial corresponde al gobierno central, a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente.**

A manera de síntesis debemos anotar que, en materia de infraestructura vial, el Ministerio de Transportes tiene entre sus competencias establecer y categorizar la red vial nacional como instrumento para determinar el ámbito de competencias específicas del gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente, en materia de infraestructura vial y servicios de transporte terrestre.

JERARQUIZACIÓN DE VÍAS

Mediante **Decreto Supremo 017-2007-MTC**, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el **Reglamento de Jerarquización Vial**, con el objeto de establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como para la declaración de áreas o vías de acceso restringido precisando que la jerarquización vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia.

En este marco, el Sistema Nacional de Carreteras se jerarquiza en tres redes viales que están bajo responsabilidad de los tres niveles de gobierno:

- El Gobierno Nacional (MTC) a cargo de la **Red Vial Nacional**.
- Los Gobiernos Regionales a cargo de la **Red Vial Departamental o Regional**, y
- Los Gobiernos Locales a cargo de la **Red Vial Vecinal o Rural**.

Los criterios para jerarquizar a las carreteras de la Red Vial Nacional son los siguientes:

- a. Interconectar al país longitudinal o transversalmente, permitiendo la vinculación entre departamentos e incluso con los países vecinos.
- b. Interconectar las capitales departamentales.
- c. Interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional.
- d. Soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercaderías, facilitando el intercambio comercial interno o externo.
- e. Articular los puertos y/o aeropuertos de nivel nacional o internacional, así como las vías férreas, e
- f. Interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo.

PROYECTO ESPECIAL PROVIAS NACIONAL

Para el cumplimiento de sus atribuciones en el nivel nacional el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo 033-2002-MTC, creó el Proyecto Especial Provias Nacional, PROVIAS NACIONAL, sobre la base del Programa de Rehabilitación de Transportes (PRT), del Proyecto Especial de Rehabilitación de Infraestructura de Transportes (PERT) y del ex Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras (SINMAC).

PROVIAS NACIONAL es un organismo especializado del MTC que cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de la ejecución de proyectos de inversión para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional con el fin de brindar a los usuarios una infraestructura de transporte que contribuya a la integración económica y social del país, y también internacional.

IMPORTANCIA DE LA VIA CONCEPCIÓN – COMAS – SATIPO

La carretera **Concepción – Santa Rosa – Pomamanta – Comas – Desvío Andamarca – Pampa Hermosa – Satipo**, conocida como "Ruta Selvandina", conecta Huancayo y los pueblos del Valle del Mantaro, la cuenca del Tulumayo y la ciudad de Satipo y los pueblos de la Selva Central. Esta es una ruta que no solo facilita la interconexión entre la región andina y la región de la selva del departamento de Junín, sino que también tiene un singular atractivo turístico paisajístico que puede constituir un polo de desarrollo de los pueblos ubicados a lo largo de sus 206.826 kilómetros de extensión.

Esta vía forma parte de la Red Vial Nacional porque interconecta las provincias de Huancayo, Concepción y Satipo en el departamento de

Junín, con las provincias de Atalaya y Pucallpa en el departamento de Ucayali, además de interconectar importantes centros de producción de la Selva Central con igualmente importantes centros de consumo como Huancayo, incluso Lima Metropolitana.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN – SATIPO

La situación actual de la vía exige medidas necesarias e inmediatas para la ejecución del Proyecto de Inversión de ampliación, mejoramiento y pavimentación de la referida Carretera que permitirá un mayor flujo vial para el desplazamiento de pasajeros y el transporte de mercancías. La mencionada ruta está constituida por los siguientes tramos:

A. Tramo I: Concepción (Km 00-000) – Santa Rosa (Km 5+700)

Este tramo se inicia en el Emp. PE-3S (Carretera Central), entre las ciudades de Jauja y Huancayo en el distrito de Concepción, entre las coordenadas de inicio por el Este 464,649.257 m y por el Norte 8'862,811 m., cuya altura aproximada es de 3,294 m.s.n.m., con curvas medianamente largas y amplias cuyos radios varían entre 35 a 500 metros.

B. Tramo II: Santa Rosa (5+700) – Pomamanta (Km 44+400)

Este tramo se inicia en la progresiva Km 5+700, cuyas coordenadas son por el Este 468,037.86 m y por el Norte 8'686,971.24 m., cuya altura aproximada es de 3,675.14 m.s.n.m. con una longitud de 38.700 kilómetros. El trazo cruza los poblados de Sacsacancha en el Km 35+300 y, por la parte alta, el poblado de Pomamanta en el Km 44+400.

C. Tramo III: Pomamanta (Km 44+400) – Desvío Andamarca (Km 100+750)

Este tramo se inicia en la progresiva Km 44+400 en el poblado de Pomamanta, cuyas coordenadas son por el Este 485,842.614 m. y por el Norte 8'701,186.558 m., cuya altura aproximada es de 3,650.51 m.s.n.m. pasando por la capital del distrito de Comas en el Km 53+100, hasta el Desvío de Andamarca en el Km 100+750 con una longitud de 56.350 kilómetros.

D. Tramo IV: Desvío Andamarca (Km 100+750) – Km 134+900

El tramo se inicia en el Desvío Andamarca, en la progresiva Km 100+750, cuya coordenada son por el Este 503,772.167m. y por el Norte 8'712,599.533 m., a una altura aproximada de 3700.97 m.s.n.m con una longitud de 34.15 kilómetros.

E. Tramo V: Km 134+900 – Pampa Hermosa (Km 194+900)

El tramo se inicia en la progresiva Km 134+900, cuyas coordenadas son por el Este 512,043.07 m. y por el Norte 8°730.185.82 m., cuya altura aproximada es de 3,368.09 m.s.n.m. con una longitud de 60.00 kilómetros.

F. Tramo VI: Pampa Hermosa (Km 194+900) – Entrada a Satipo (Km 203+840)

Este tramo se inicia en el poblado de Pampa Hermosa (Km 194+900) cuyas coordenadas son por el Este 533,062.42 m. y por el Norte 8°750,244.52 m., y una altura aproximada de 780.77 m.s.n.m. con una longitud de 8.94 kilómetros. La vía atraviesa los centros poblados de San Pedro (Km 196+309) y Bellavista (Km 203+000).

G. Tramo VII: Entrada a Satipo (Km 203+840) al Km 205+600 (Zona Urbana)

Se inicia entrando a la Zona Urbana de Satipo, en el Km. 203+840, cuyas coordenadas son por el Este 539,560.460 m. y por el Norte 8°755,033.782 m, a una altura aproximada de 636.18 m.s.n.m., con una longitud de 1.76 kilómetros, y es de competencia de la Municipalidad Provincial de Satipo.

H. Tramo VIII: Km 205+600 (Zona Urbana) al Km 206+826 (Final del Tramo)

El tramo se inicia en la Zona Urbana de Satipo en el Km 205+600, cuyas coordenadas son por el Este 539,394 m. y por el Norte 98°756,236.121 m., cuya altura aproximada es de 626.18 m.s.n.m. con una longitud de 1.226 kilómetros.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema reside en que este Proyecto de Inversión no se encuentra en la agenda del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a pesar de su importancia estratégica de integración física de las subregiones altoandina y la selva central del departamento de Junín, y su interconexión con las provincias de Atalaya y Pucallpa en el departamento de Ucayali.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A efectos de resolver el problema señalado, formulo la presente iniciativa declaratoria de interés nacional y necesidad pública la ampliación,

mejoramiento y pavimentación de la carretera Concepción – Santa Rosa – Pomamanta – Comas - Desvío Andamarca – Pampa Hermosa – Satipo, con la finalidad de poner en la agenda de inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el referido Proyecto de Inversión.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Tratándose de una ley declarativa de interés no comprometerá recursos financieros del Estado, salvo los que en el futuro programe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución del Proyecto.

El beneficio de su ejecución reside en que permitirá facilitar en mejores condiciones el desplazamiento de pasajeros y el tráfico comercial de mercancías, contribuyendo a la dinamización de la economía y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del área de influencia del Proyecto de Inversión.

EFFECTO DE LA INICIATIVA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La aplicación de esta ley se incorpora autónomamente en el ordenamiento jurídico, y no es contraria a la Constitución ni produce efectos modificatorios o derogatorios de ninguna ley vigente.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene conexión directa con las Políticas 10, 14, 17, 18, 21 y 34 del Acuerdo Nacional referidas:

- Lucha contra pobreza
- Acceso al empleo pleno, digno y productivo
- Afirmación de la economía social de mercado
- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Desarrollo en infraestructura y vivienda
- Ordenamiento y gestión territorial